



¿Comerciante? Mercado El Carmen Te espera

El H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 5 fracción VII, 6, 13 fracciones I, III, IV y VI; 15 fracción I, 17 fracción VII, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Comercio en la vía Pública para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2025 se autoriza la conveniencia del Municipio para que el servicio público del Mercado en Plaza del Carmen se preste por un tercero a través del régimen de concesión de manera indirecta por lo cual y SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El servicio público de mercados tiene por objeto la adecuada distribución de artículos y productos alimenticios, que satisfagan las necesidades de la población, por ello resulta necesario para todo Municipio puesto que además, enlaza la producción y el consumo dichos productos para los residentes y transeúntes del Municipio.

Que en la declaratoria de necesidad número **DNMP/01/2025**, se refirió que en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato se cuenta con un aproximado de 83,842 habitantes (conforme a los datos del INEGI 2020), y con la intención de cubrir las necesidades básicas de su población, fue que se creó el mercado denominado "Manuel G. Aranda", ubicado en la Plaza Principal, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, cuya accesibilidad para los habitantes de las colonias aledañas, así como de las comunidades del Municipio, se encuentra limitada por lo que implica su ubicación, la distancias, el traslado, etc.

Que la colonia El Carmen y las colonias circundantes suman un número de población aproximado de 15,000 habitantes (concentra el 17.89 % por cierto de la población del Municipio multirreferido), a los cuales, en muchos casos, trasladarse al mercado en comento le representa una distancia de 2.8 kilómetros, observándose poca accesibilidad para el efecto.

Que ante el crecimiento de la población en este Municipio, en el tema de servicio público de mercados, se aprecia un estado de necesidad al tenerse actualmente un sólo mercado que data desde en el año 1967-1968, por ello y a efecto de que la mayoría de los habitantes tengan acceso dicho servicio, el Municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato llevaron a cabo el Convenio Marco de Colaboración y Aportación de Recursos Económico así como la autorización de afectación presupuestal No. 23 DGPENA 0204 de fecha 29 de diciembre de 2023, con finalidad de poder llevar a cabo la construcción del Mercado en Plaza del Carmen, y poder acercar a los Purisimenses los servicios públicos requeridos.

BASES

Se establecen los requisitos, reglas y disposiciones que regirán la participación en el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen, correspondiente a la Convocatoria Pública Número CP/SPME/01/2025, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Para efectos del procedimiento de otorgamiento de concesiones relativo a la Convocatoria Pública Número CP/SPME/01/2025 y las presentes BASES se entenderá por:

I. BASES: Requisitos, reglas y disposiciones contenidos en el presente documento para la substanciación del procedimiento de otorgamiento de concesiones correspondiente a la Convocatoria Pública Número: CP/SPME/01/2025.

II. CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO CP/SPME/01/2025.- Emitida por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen a través del régimen de concesión de manera indirecta.

III. DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA: La Declaratoria de Necesidad Pública para el Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen a través del régimen de concesión de manera indirecta CP/SPME/01/2025, emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

IV. LEY: Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

V. REGLAMENTO: Reglamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

VI. INTERESADO.- Persona física que pretende participar en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de concesión y que realiza los trámites previos a ello.

VII. PARTICIPANTE: Persona física que ha entregado y le ha sido recibida su propuesta de participación.

VIII. SERVICIO A CONCESIONAR: Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen.

Artículo 2.- Todos los gastos que realicen los interesados derivados de la Convocatoria Pública serán a costa de ellos mismos, sin que ello garantice un resultado positivo respecto de su propuesta y sin que genere a su favor derecho alguno dentro de dicha Convocatoria.

Capítulo Segundo Servicio Público Mercados a concesionar y su descripción

Artículo 3.- Concesión del Servicio Público del Mercado Plaza del Carmen a través del régimen de concesión de manera indirecta, a efecto de que el concesionario preste permanentemente el servicio de comercialización al interior del mercado en Plaza del Carmen ubicado en calle Ignacio Comonfort, número 102 oriente, colonia del Carmen, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, contrayendo a su vez, respecto del espacio designado para tal efecto, exclusivamente el derecho de usarlo y aprovecharlo en los términos que en su momento sean previstos en la concesión y en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- El plazo establecido para tal efecto será de 3 años, mismos que podrán ser renovados por plazos equivalentes sucesivos previa solicitud con por lo menos un mes de anticipación a que termine su vigencia. El plazo y en su caso la prórroga de este, serán aprobados por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, atendiendo a la valoración que cada caso se realice y si la autoridad así lo estima procedente en atención al cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios, estableciendo que durante la vigencia de la concesión el concesionario amortizará totalmente la inversión que deba hacer en razón directa de bien o servicio público.

Artículo 5.- El total de locales a concesionar es de 31 locales comerciales, 16 en la planta baja del Mercado Plaza del Carmen y 15 en la planta alta, con los siguientes giros:

Planta baja (preparación de alimentos)

- Fondas.
- Cenadurías.
- Fruterías y verdulerías.
- Pollerías.
- Carnicerías.
- Abarrotes.
- Cafetería.

Planta alta

- Tienda de ropa.
- Papelería.
- Mercería.
- Regalos.
- Telefonía y accesorios.

Capítulo Tercero Condiciones de Participación

Artículo 6.- Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de concesiones las personas físicas de nacionalidad mexicana, habitantes del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Con capacidad legal, técnica y material. La capacidad legal es la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercer sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general.

La capacidad técnica es el personal operativo y administrativo con que cuenta el participante para la prestación del servicio público.

La capacidad material es el equipo, material o servicios auxiliares con los que deberá contar el participante, para sustentar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Artículo 7.- No podrán participar en este proceso, las personas físicas que se encuentren en litis, o hayan estado en litigio demandado al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; salvo presentación de escrito de compromiso bajo protesta de decir verdad de que en caso de resultar favorecido, presentará escrito de desistimiento de sus demandas ante las autoridades correspondientes.

Capítulo Cuarto Requisitos a cumplir por los Participantes

Artículo 8.- Las personas físicas de nacionalidad mexicana que cumplan con las condiciones de participación deberán tener su domicilio en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, presentar y acreditar lo siguiente:

a) Solicitud que cuente con nombre completo, edad, nacionalidad, domicilio para oír y recibir notificaciones, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, número telefónico, manifestando el giro que prende de desempeñar en las instalaciones del mercado.

b) Designación de una persona ante el administrador del mercado, para el caso de que el comerciante se ausente por causa justificada, el cual deberá de ser preferentemente un familiar en grado directo y quien trabajará el local en ausencia del concesionario.

c) Identificación oficial y copia simple (INE, pasaporte mexicano, cédula profesional y/o cartilla militar).

d) Constancia de situación fiscal no mayor a tres meses, dentro de la cual se establezca que tiene el giro que pretende desempeñar en las instalaciones del mercado.

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos siguientes:

1. Ser integrante del Ayuntamiento.

2. Ser titular de las dependencias y paramunicipales de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los órganos autónomos.

3. Ser cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones 1 y 2 de este artículo.

4. Que en los últimos cinco años se le haya revocado en el Estado otra concesión para la prestación de servicios públicos estatales o municipales.

f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que acepta íntegramente la totalidad de las reglas, condiciones, requisitos, procedimientos y formalidades contenidos en las presentes Bases.

g) Manifestación bajo protesta de no tener demandas en contra del Municipio.

h) Manifestación bajo protesta de decir verdad que todos sus datos e información son verídicos y que todos los documentos que aporta son auténticos y que acepta que en su caso sean sometidos a prueba pericial para verificar su legitimidad en cualquier momento.

i) Estado de cuenta que acredite la solvencia del participante para la prestación del servicio público solicitado, o bien, Balance General del año fiscal inmediato anterior o lo que va del presente año, en caso de no contar con ninguno de estos, la última Declaración Anual realizado ante las autoridades hacendarias.

j) Factura o carta factura o contrato privado de compra-venta de los materiales o instrumentos con los que se pretende prestar el servicio, expedida o endosada a su nombre o fotografía y constancia expedida por contador público mediante la cual acredite ser sabedor de que los materiales o instrumentos con los que pretende prestar el servicio el solicitante son de su propiedad.

Los documentos deberán estar escritos en idioma español, libre de emendaduras y tachaduras, en el orden, forma y términos establecidos en las presentes Bases.

Solo se otorgará un título de concesión por familia, salvo los casos especiales que el propio Ayuntamiento determine.

Todas las declaraciones bajo protesta de decir verdad, que se indican quedarán sujetas a verificación por parte de la autoridad sustanciadora, en cualquier momento

Artículo 9.- Las solicitudes y documentación referida deberán dirigirse y presentarse en la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y en las oficinas que ocupa la misma, ubicadas calle Pipila, número 110, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 10.- Las personas físicas interesadas en participar en el proceso para el otorgamiento de la concesión deberán presentar la solicitud y documentación respectiva en sobre, ante la Dirección de Desarrollo Económico ubicada en el domicilio señalado con antelación, mediante el llenado del formato autorizado, el cual contendrá de manera verídica y exacta los datos requeridos, durante el periodo que comprende un plazo de tres días hábiles posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el horario de 08:15 a 15:00 horas, en el domicilio señalado para tales efectos.

Artículo 11.- Para efecto de la entrega recepción de propuestas, el participante comparecerá personalmente con su sobre que contendrá la documentación referida, la cual una vez revisada por la Dirección de Desarrollo Económico y si, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado para que, en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Artículo 12.- El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, entregará la totalidad de las propuestas a la Comisión Técnica, para su análisis correspondiente.

Artículo 13.- En base al análisis realizado, la Comisión Técnica procederá a dictaminar sobre de las propuestas, para la prestación del servicio a concesionar.

Artículo 14.- La Comisión Técnica presentará al Ayuntamiento para su aprobación correspondiente la resolución correspondiente.

Artículo 15.- La resolución serán notificada en las propias oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Económico, debiendo los participantes en la convocatoria comparecer ante dicha oficina para recibir su notificación.

Artículo 16.- Los puntos resolutivos de la resolución de otorgamiento de concesión, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por una sola ocasión.

Artículo 17.- El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento expedirá los títulos concesión correspondiente, a favor de las personas físicas.

Artículo 18.- Una vez suscritos los títulos concesión respectivos, el Director de Desarrollo Económico, hará la entrega de manera personal y directa de dichos documentos, a las personas, que acuden de manera espontánea a las oficinas de la propia Dirección.

Artículo 19.- Para la calificación de las propuestas, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

a) Las personas tendrán que cumplir cabalmente con la información requerida.

b) La persona que acredite tener una experiencia de al menos 1 año en el giro que solicite la concesión.

Para el caso de que la Comisión Técnica conceda el fallo a favor de una propuesta, y esta no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases, se anulará dicho fallo y se le otorgará a la propuesta que haya quedado en segundo lugar, y así sucesivamente. –

Artículo 20.- Para este proceso de licitación de concesiones del servicio público de mercado a través del régimen de concesión de manera indirecta, entre aquellas propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de la Convocatoria y de las presentes Bases, se establecen los siguientes criterios de desempate:

a) La persona que tenga mayor experiencia en el giro a licitar y/o mayor tiempo de residencia en este Municipio.

Artículo 21.- El cronograma del procedimiento de otorgamiento de concesiones relativo a la Convocatoria Pública es el siguiente:

1.- 3 días hábiles posteriores a la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para recibir propuestas, con la documentación en los sobres correspondientes, en la Dirección de Desarrollo Económico, cuyo domicilio se encuentra en las presentes Bases.

2.- Si la Dirección de Desarrollo Económico al recibir la solicitud determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado para que, en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

3.- La Dirección de Desarrollo Económico deberá de remitir las propuestas a la Comisión Técnica.

4.- 30 días hábiles posteriores para dictaminar, por parte de la Comisión Técnica y emitir una resolución.

5.- En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de mercado.

6.- Otorgado el título concesión con base en la resolución señalada en el párrafo anterior, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que la comisión la emita, deberán publicarse los puntos resolutivos en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

El término establecido en el punto 4 del presente Cronograma podrá ser prorrogado por acuerdo de la Comisión Técnica.

Artículo 22.- No podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de concesiones: –

I. Los solicitantes que no acrediten contar con la totalidad de los requisitos, condiciones y documentos contenidos en las presentes Bases.

II. Las personas físicas que se encuentren dentro de los supuestos señalados en las presentes Bases para ser titular de una concesión.

III. A quienes se les haya revocado o hayan renunciado a una concesión.

IV. Las personas físicas que hayan interpuesto demandas en contra del Ayuntamiento, Secretaría de Ayuntamiento, Presidente Municipal y cualquier funcionario público adscrito a la administración municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato; a menos que presenten Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad de que en caso de resultar favorecido, presentará escrito de desistimiento de sus demandas ante las autoridades correspondientes.

Artículo 23.- Son causas de descalificación:

I. La presentación de datos o documentos falsos.

II. La falsedad de declaraciones.

III. La suplantación de la personalidad jurídica del solicitante o participante.

IV. El incumplimiento a las presentes bases.

V. El ofrecimiento de dinero, bienes o servicios a favor de los servidores públicos involucrados en cualquiera de las etapas del procedimiento para que permitan la omisión de cualquiera de los requisito, formalidades o documentos del procedimiento, o bien, se subsanen o intenten subsanar;

VI. Por el fallecimiento del participante.

VII. Cuando durante el procedimiento se actualice cualquiera de las causas de impedimento descritas en el artículo anterior.

Artículo 24.- Cualquier aspecto no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el Reglamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y en su defecto, a los criterios que disponga la Comisión Técnica.

Artículo 25.- La Comisión Técnica podrá dentro del dictamen que emita al efecto, declarar desierta de manera parcial o total la Convocatoria y en su caso el Procedimiento de otorgamiento de concesiones, cuando sobrevengan causas que impidan la consecución del mismo o existan locales de las cuales no se hayan presentado solicitudes de participación para su otorgamiento, en cuyo caso podrá decretar su extinción; lo cual no afectará en modo alguno, aquellas solicitudes de locales de la presente convocatoria en los que si haya existido interés y solicitudes de participación, determinando en su caso, la necesidad o no de que el Ayuntamiento emita una nueva convocatoria; esto último en los términos previstos en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y en el Reglamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y las presentes Bases.

Artículo 26.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso g), fracción II, del artículo 215, el solicitante beneficiado con la expedición de Título Concesión a su favor, deberá otorgar garantía a favor del Municipio, para responder de la prestación del servicio, misma que será exigible desde el 1° de enero del año 2026 y deberá de ser otorgada por el concesionario a favor del Municipio a más tardar el 31 de enero del 2026, por un monto de \$4,500 pesos (cuatro mil quinientos pesos 100/00 M.N), considerando que su incumplimiento, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Artículo 27.- Las concesiones podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

I. Interrupción en todo o en parte del servicio público concesionado, sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo.

II. Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

III. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento.

IV. Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma.

V. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en esta Ley y en el título-concesión.

Artículo 28.- Las concesiones caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar las garantías a que se obligó.

II. Por no iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.

Artículo 29.- La vigilancia de la prestación del servicio estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y Control.

Artículo 30.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 215, fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato publiquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Gaceta Municipal, diario de mayor circulación en el Municipio, página web oficial del Municipio (<https://purisimadelrincon.mx/>).

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.



Mtro. Roberto García Urbano
Presidente Municipal



Lic. Verónica Ivette Gómez Becerra
Secretaria del H. Ayuntamiento